PATRIMONIO NACIONAL

Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, por la que se declara el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de plazos en los procesos selectivos correspondientes a la oferta de empleo público de los años 2016-2017.

En ejecución de lo dispuesto en los Reales Decretos 105/2016, de 18 de marzo de 2016 (BOE de 22 de marzo) y 702/2017, de 7 de julio (BOE de 8 de julio), por los que se aprueban las ofertas de empleo público para los años 2016 y 2017, se ha convocado, mediante Resolución de la Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad de 5 de marzo de 2019, proceso selectivo para ingreso, mediante turno libre, como personal laboral fijo de los grupos profesionales 1, 2, 3 y 4 del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

El desarrollo de los procesos selectivos exige el cumplimiento de determinados plazos establecidos en la convocatoria, en concordancia con lo establecido en la el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, esta Subsecretaría, en el uso de las competencias atribuidas, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelve declarar inhábil dicho mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos en el proceso selectivo, correspondiente a la oferta de empleo público de 2016 y 2017, para el ingreso, mediante el turno libre, como personal laboral fijo, en el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional para el acceso a los grupos profesionales 1, 2, 3 y 4, convocado por Resolución de 5 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de marzo).

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igual, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 11 de julio de 2019

EL SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD
P.D. (*Orden PRA/456/2018, de 3 de mayo, apartado vigesimoquinto b)*
EL GERENTE

FIRMADO DIGITALMENTE -

FIRMADO DIGITALMENTE -

Ernesto Abati García-Manso

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM